



**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2880 reproductoras, (864 UGM), ubicada en las parcelas 528, 529, 771, 772 y 775, del polígono 20, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03222).**

Con fecha 22 de marzo de 2024, el promotor, Explotaciones Bajo Aragón, SL, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de instalación fotovoltaica de autoconsumo, obtención de número de pequeño productor de residuos peligrosos y modificación de las MTD's de la instalación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución, de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 17 de noviembre de 2006 (Expediente INAGA 500301/02/2006/00390).

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por construcción de una balsa de purines de 3.000 m<sup>3</sup>, una nueva nave de gestación y una nueva nave de gestación de primerizas, reforma de la antigua nave de maternidad y ampliación de las naves de paridera y destete. (Expediente INAGA 500301/02/2012/00586).

Mediante Resolución, de 18 de mayo de 2012, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 8 de junio de 2012, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial notificada por Resolución de 7 de febrero de 2012, de este Instituto (Expediente INAGA 500601/02/2012/02055).

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2012, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por adaptación a la normativa de bienestar animal por cambio en las dimensiones y emplazamiento de la nave de maternidad, ampliación de la nave de destete y modificación de las dimensiones de la nave de gestación-primerizas (Expediente INAGA 500601/02/2012/11299).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10462).

Mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de la capacidad hasta 864 UGM sin modificación de las instalaciones (Expediente INAGA 500612/02/2014/03860).

Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 22 de abril de 2014 (Expediente INAGA 500601/02/2014/04756).

Por Resolución de 14 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve estimar como modificación no sustancial la construcción de nuevas infraestructuras sin aumento de capacidad (Expediente INAGA 500601/02/2014/09003).

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2016, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expediente INAGA 500601/02/2015/10473).

Por Resolución de 29 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve estimar como modificación no sustancial la construcción de una nueva balsa de purines, una nave de maternidad y un nuevo almacén sin aumento de capacidad (Expediente INAGA 500202/02/2016/10487).

Por Resolución de 26 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, por la incorporación de balsa de purines y nuevas naves existentes a la Autorización Ambiental Integrada (Expte INAGA 500202/02/2018/03628).

Por Resolución de 26 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Bajo Aragón SL, con NIF B50175025, con código



ES500740000117, ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06912).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la incorporación de dos instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, obtención de número de pequeño productor de residuos peligrosos y modificación de las MTD's de la instalación.

La modificación de las MTD's de la instalación no supone una alteración para el correcto funcionamiento de la explotación.

Los 293 paneles fotovoltaicos a instalar en la cubierta de dos de las naves tendrán unas dimensiones de 2279 x 1134 x 35 mm y un peso de 29,1 kg.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2880 reproductoras, (864 UGM), ubicada en las parcelas 528, 529, 771, 772 y 775, del polígono 20, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía para esta granja proviene de un centro transformador conectado a una línea de media/alta tensión, que se complementará con dos plantas de autoconsumo solar fotovoltaicas de 100 kWn / 110,21 kWp y 40 kWn / 44,94kWp formada por módulos de silicio sobre cubierta. El consumo eléctrico se estima en 228.000 Kwh al año.”

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3866.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22184, para los siguientes residuos: Infeciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”



Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Bajo Aragón, SL, con NIF B50175025, con código ES500740000117, ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se añadirán las siguientes MTD's:

“MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2-4 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: materiales ligeros a granel, paja.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se eliminarán las siguientes MTD's:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**